
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 439.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:** encargar el Despacho del Registro Nacional de las Personas Naturales, del 24 al 27 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, a la licenciada **Haydee del Rosario Chávez de Lagos**, Directora Ejecutiva de dicho Registro Nacional, en ausencia del Registrador Nacional de las Personas Naturales, Licenciado Fernando José Velasco Aguirre.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintidós.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,
Presidente de la República